

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 2 de mayo de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Viajes Haro. S. A.», y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 3870/67, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Viajes Haro, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1966 imponiendo multa, ha recaído sentencia en 29 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos este recurso, seguido a instancia de «Viajes Haro, S. A.», contra Orden ministerial de Información y Turismo de 15 de diciembre de 1966, sobre sanción por incumplimiento de obligaciones turísticas. Declaramos ser la misma conforme a Derecho. Absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 26 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 6 de mayo de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Diego Márquez Horrillo y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 4.895-967, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Diego Márquez Horrillo, Presidente del Círculo Doctrinal José Antonio, como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra Resolución del Ministerio de Información y Turismo de 29 de marzo de 1967, sobre denegación de publicación de un escrito de réplica a un artículo aparecido en el periódico «Lanza», de Ciudad Real, ha recaído sentencia en 3 de abril de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo objeto de estos autos, interpuesto por la representación procesal de don Diego Márquez Horrillo, Presidente del Círculo Doctrinal José Antonio y representante legal del mismo, contra Resolución del Ministerio de Información y Turismo de 29 de marzo de 1967, que desestimó recurso de alzada deducido por dicho interesado contra lo dispuesto por la Delegación Provincial del mismo Ministerio en Ciudad Real en 26 de diciembre del mismo año, sobre denegación de la publicación del escrito de réplica, al que se hace referencia en esta sentencia, debemos declarar, como lo declaramos, que aquel acto administrativo es conforme a Derecho. Por lo que absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 16 de mayo de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Gonzalo Cerezo Barrero y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.238-967, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Gonzalo Cerezo Barrero, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 8 de febrero de 1967, que denegó al recurrente el carnet de Periodista en activo, ha recaído sentencia de 4 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de Gonzalo Cerezo Barrero contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de febrero de 1967 por la que, desestimando el recurso de reposición formulado contra la Orden que en alzada confirmaba la Resolución de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa por la cual se denegaba al solicitante el derecho a obtener el carnet de Periodista en activo, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no están ajustadas a derecho, por lo que las anulamos totalmente, ordenando en su lugar que proceda se le expida al actor el carnet profesional, condenando a la Administración a llevarlo a efecto; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 4 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Virgilio Martínez Bueno contra la Orden de 23 de diciembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Virgilio Martínez Bueno, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963, sobre expropiación de la parcela número 55, sita en el polígono «San Antonio», de Cuenca, se ha dictado con fecha 2 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Virgilio Martínez Bueno contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 23 de diciembre de 1963, que justipreció la parcela de su propiedad número 55, del polígono «San Antonio», de Cuenca, y contra la Orden del mismo Ministerio de 27 de noviembre de 1966, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el acor contra aquélla, cuyos acos administrativos confirmamos, absolviendo de la demanda a la Administración sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.